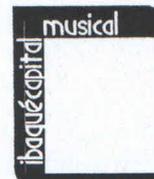




Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668

(29 OCT 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, el Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 344 del Acuerdo No. 0116 de 2000 y el Acuerdo N° 009 del 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991 establece como atribuciones del alcalde entre otras, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo

Que el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo N° 009 del 11 de Mayo de 2009 ordenó institucionalizar como Pueblito Tolimense un sector dentro del barrio especial el salado de la Comuna Siete.

Que en el párrafo único del Artículo 3, Ibídem, facultó a la Secretaría de Planeación Municipal para expedir la reglamentación urbanística y arquitectónica, respecto a los predios ubicados geográficamente dentro del perímetro establecido en el Acuerdo mencionado, a fin de no perder la identidad cultural, arquitectónica e histórica del Pueblito Tolimense.

Que la Secretaria de Planeación Municipal contrató un estudio técnico, para identificar las tipologías de fachadas más representativas del departamento del Tolima y realizar la reglamentación urbanística del área de planificación establecida por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué para el Pueblo Tolimense.

Que mediante el Decreto Municipal No. 1000-0672 expedido el 18 de Octubre de 2013, el municipio de Ibagué adopto las normas urbanísticas y arquitectónicas del sector denominado pueblito tolimense, ubicado en el barrio especial El Salado comuna siete zona urbana del municipio de Ibagué, tomando como base el documento técnico de soporte y la cartografía del estudio, que hace parte integral del mismo.

Que de acuerdo a la audiencia pública realizada por el señor Alcalde en el sector El Salado, y a la exposición realizada por el Secretario de Planeación Municipal en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Ibagué, se

CALLE 9 N. 2-59 Ibagué Tolima

FAX 2630241 Conmutador 2611854 Ext. 112-142



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668

()

29 OCT 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

establecieron diferentes observaciones de carácter técnico por parte de la comunidad, cambios que se ven reflejados en: aumento en la edificabilidad, diversidad de fachadas, acceso restringido de vehículos al área de planificación, apertura de un carril por la Calle 145, aclaración de los usos, autorización para incorporar nuevas fachadas de manera posterior.

Que una vez analizadas las observaciones por parte de los técnicos adscritos a la Secretaria de Planeación Municipal, se determinó que es viable realizar los cambios en pro del mejoramiento y la integración urbanística del sector, ajuste que solo compete al Grupo del P.O.T. por ser un cambio netamente urbanístico.

Por lo anterior,

DECRETA

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto Municipal No. 1000-0672 de 2013. El artículo 3 del Decreto Mpal No. 1000 -0672 de 2013, quedará así:

Artículo 3.- Contenido Básico Del Proyecto. Hacen parte integrante del proyecto Pueblito Tolimense, las disposiciones aquí contenidas, el documento técnico de soporte y la cartografía que se relacionan a continuación:

➤ Planos de Diagnóstico

Plano PD1	Localización y Delimitación.
Plano PD2	Conectividad Vial.
Plano PD3	Movilidad del Sector.
Plano PD4	Sistema Vial Existente.
Plano PD5	Usos del Suelo.
Plano PD6	Actividades Existentes
Plano PD7	Tratamientos Urbanísticos.
Plano PD8	Alturas Existentes

➤ Planos de Formulación

Plano PF1	Propuesta Urbana.
Plano PF2	Sistema Vial Local.
Plano PF3	Secciones Viales Propuestas
Plano PF4	Espacio Público.
Plano PF5	Movilidad Propuesta
Plano PF6	Tipología de Fachadas. <i>P</i>



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668

(29 OCT 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2.- Modificación del artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-0672 de 2013. El artículo 13 del Decreto Mpal No. 1000 - 0672 de 2013, quedará así:

Artículo 13.- Sistema Vial. El sistema vial del área objeto del proyecto Pueblito Tolimense, está compuesto de las siguientes vías, la cuales permiten el enlace con las vías que conectan al resto del municipio y el país, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué. Ver plano PF2 Sistema Vial Local.

Sistema Vial Pueblito Tolimense	
Calles	143, 143A, 144, 145, 145A y 146
Carreras	8E, 8I, 8K, 9

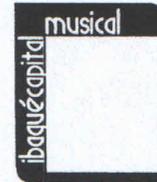
Artículo 3.- Modificación del artículo 14 del Decreto Municipal No. 1000-0672 de 2013. El artículo 14 del Decreto Mpal No. 1000 - 0672 de 2013, quedará así:

Artículo 14.- Vías Vehiculares Restringidas. Se establecen las siguientes vías como vehiculares restringidas, las cuales solo podrán ser accedidas de manera especial por vehículos de la Estación de Policía y propietarios de vehículos que residan al interior del área de planificación del Pueblito Tolimense.

Vías	Tramos
Carrera 8I	Entre Calle 143 y 145
Carrera 8I	Media calzada costado Norte entre las Calles 145 y 146
Carrera 8K	Entre Calle 143 y 146
Calle 143A	Entre Carrera 8K y 9
Calle 144	Entre Carrera 8K y 9
Calle 145	Entre Carrera 8K y 9
Calle 145	Media calzada costado Occidental entre las Carreras 8E y 8I
Calle 145A	Entre Carrera 8K y 9

Artículo 4.- Modificación del artículo 15 del Decreto Municipal No. 1000-0672 de 2013. El artículo 15 del Decreto Mpal No. 1000-0672 de 2013, quedará así:

Artículo 15.- Secciones Viales. Se deben respetar como mínimo las distancias establecidas en las secciones viales del Acuerdo No. 09 de 2002, las cuales podrán ampliarse o cambiar su distribución al interior de ella manteniendo o



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668

(29 OCT 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ampliándose el ancho de calzada y sin permitir el establecimiento de zonas verdes colindando con la línea de paramento de las viviendas.

Se establecen las siguientes secciones viales para el área objeto de la reglamentación del Pueblito Tolimense. Ver Plano PF3 Secciones Viales Propuestas.

P1 Carrera 9 Tramo entre Calle 143 y Calle 145				
Anden	Calzada	Separador	Calzada	Anden
4.5	9.0	3.0	9.0	4.5
Sección Transversal: 30.0 m				

P2 Carrera 8K Tramo entre Calle 144 y Calle 145			
Anden	Vehicular Restringida	Mobiliario	Anden
1.5	3.0	1.4	3.1
Sección Transversal: 9.0 m			

P3 Carrera 9 Tramo entre Calle 145 y Calle 146						
Antejardín	Anden	ZPA	Calzada	ZPA	Anden	Antejardín
3.0	2.0	3.0	10.0	3.0	2.0	3.0
Sección Transversal: 26.0 m						

P4 Calle 146 Tramo entre Carrera 9 y Carrera 8I		
Anden	Calzada	Anden
1.6	10.0	1.6
Sección Transversal: 13.2 m		

P5 Carrera 8K Tramo entre Calle 145 y Calle 146				
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida	Mobiliario	Anden
3.0	1.3	3.0	1.3	3.0
Sección Transversal: 11.6 m				

P6 Carrera 8I Tramo entre Calle 145 y Calle 146				
Anden	Mobiliario	Calzada	Mobiliario	Anden
3.0	1.35	6.0	1.35	3.0
Sección Transversal: 14.7 m				



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668
(29 OCT 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

P7 Calle 145 Tramo entre Carrera 8E y Carrera 8I				
Anden	Mobiliario	Calzada	Mobiliario	Anden
6.0	2.55	6.0	2.55	6.0
Sección Transversal: 23.1 m				

P8 Calle 145 Tramo Cra 8I y Cra 8D Resolución 011 (21/04/03)						
Anden	ZPA	Calzada	Separador	Calzada	ZPA	Anden
1.5	4.0	6.0	5.0	6.0	4.0	1.5
Sección Transversal: 28.0 m						

P9 Carrera 8E tramo entre Calle 143 y 144		
Anden	Calzada	Anden
2.0	8.5	2.0
Sección Transversal: 12.5 m		

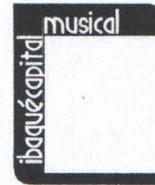
P10 Calle 143 Tramo entre Carrera 8E y Carrera 9		
Anden	Calzada	Anden
2.0	7.0	2.0
Sección Transversal: 11.0 m		

P11 Carrera 8I Tramo entre Calle 143 y Calle 144				
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida	Mobiliario	Anden
2.8	1.2	3.0	1.2	2.8
Sección Transversal: 11.0 m				

P12 Carrera 8K Tramo entre Calle 143 y Calle 143A				
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida	Mobiliario	Anden
2.8	1.2	3.0	1.2	2.8
Sección Transversal: 11.0 m				

P13 Calle 144 Tramo entre Carrera 8E y 8I				
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida	Mobiliario	Anden
3.1	1.4	3.0	1.4	3.1
Sección Transversal: 12.0 m				

P14 Calle 145 Tramo entre Carrera 8I y 8K			
Anden	Vehicular Restringida	Mobiliario	Anden
1.5	3.0	1.1	2.6



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668
(29 OCT 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Sección Transversal: 8.2 m

P15 Calle 145 Tramo entre Carrera 8k y 9				
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida	Mobiliario	Anden
3.5	1.5	3.0	1.5	3.5
Sección Transversal: 13.0 m				

P16 Calle 144 Tramo entre Carrera 8l y 8K			
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida	Anden
3.1	1.4	3.0	1.5
Sección Transversal: 9.0 m			

P17 Carrera 8l Tramo entre Calle 144 y 145			
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida	Anden
2.6	1.2	3.0	1.5
Sección Transversal: 8.3 m			

P18 Calle 144 Tramo entre Carrera 8K y 9		
Vehicular Restringida	Mobiliario	Anden
3.0	3.2	7.3
Sección Transversal: 13.5 m		

P19 Carrera 8K Tramo entre Calle 143A y 144		
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida
5.6	2.4	3.0
Sección Transversal: 11.0 m		

P20 Calle 143A Tramo entre Carrera 8K y 9		
Anden	Mobiliario	Vehicular Restringida
7.8	3.45	3.0
Sección Transversal: 14.25 m		

Artículo 5.- Modificación del artículo 30 del Decreto Municipal No. 1000-0672 de 2013. El artículo 30 del Decreto Mpal No. 1000 - 0672 de 2013, quedará así:

Artículo 30.- Matriz de Actividades. Dentro del área objeto de reglamentación para la consolidación del proyecto Pueblito Tolimense, podrán realizarse las siguientes actividades de cobertura Local o Básica:



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668
(29 OCT 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Áreas	Vivienda	Servicios y Comercio																Institucional				Industrial											
		Servicios Empresariales E Industriales				Servicios Personales				Servicios Mantenimiento				Comercio especial				Comercio pesado															
		Básico	Sectorial	Urbano	Regional	Básico	Sectorial	Urbano	Regional	Básico	Sectorial	Urbano	Regional	Básico	Sectorial	Urbano	Regional	Básico	Sectorial	Urbano	Regional	Básico	Sectorial	Urbano	Regional	Básico	Sectorial	Urbano	Regional				
Residencial Terciario	P	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X
Institucional Equipamiento Colectivo	C	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X
Área Múltiple	C	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X	C	X	X	X

P = Principal

C = Compatible

O = Condicionado

φ = Prohibido

Parágrafo 1. Solo podrán ejecutarse actividades de industria artesanal de bajo impacto, como todo lo relacionado con la gastronomía tolimense y demás que impulsen ese renglón de la economía del municipio.

Parágrafo 2. Las actividades comerciales y de servicio admitidas dentro del área objeto de reglamentación son de cobertura local y deben allanarse a las normas nacionales y locales que regulan la materia.

Parágrafo 3. Se permite únicamente la ubicación de discotecas y tabernas en la manzana catastral 304 al interior del área de planificación, siempre y cuando el bien inmueble este adecuado para desarrollar dichas actividades y se tomen las medidas necesarias para la insonorización y demás normas de seguridad conforme a la normativa sobre la materia; para lo cual deberán tramitar licencia de adecuación al cambio de uso, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional No. 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, además de cumplir con lo estipulado en el numeral 4 artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 6.- Modificación del artículo 31 del Decreto Municipal No. 1000-0672 de 2013. El artículo 31 del Decreto Mpal No. 1000 - 0672 de 2013, quedará así:

Artículo 31.- Actividades Prohibidas. Dentro del área objeto de la presente normativa queda prohibida la ejecución de actividades contrarias a las consideradas como permitidas, en particular: la industria de mediano y alto impacto, el servicio de parqueadero de vehículos en zonas de espacio público, canchas de tejo en todas sus modalidades, la venta y consumo de licor prioritario y



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668
(29 OCT 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

demás que se adelanten en contravía del objeto general de la presente normativa, en especial los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines.

Artículo 7.- Modificación del artículo 34 del Decreto Municipal No. 1000-0672 de 2013. El artículo 34 del Decreto Mpal No. 1000 - 0672 de 2013, quedará así:

Artículo 34. -Alturas. La altura máxima en el área de planificación será de Dos (2) pisos; no obstante lo anterior, las viviendas que poseen tres y cuatro pisos se podrán mantener, siempre y cuando posean la respectiva licencia de construcción y se adecuen a alguna de las tipologías de fachadas definidas en el presente acto administrativo.

Artículo 8.- Modificación del artículo 39 del Decreto Municipal No. 1000-0672 de 2013. El artículo 39 del Decreto Mpal No. 1000 - 0672 de 2013, quedará así:

Artículo 39.-Fachadas. Las fachadas existentes y las nuevas que se llegaren a construir, se deben diseñar y ajustar conforme a una de las tipologías definidas en el "Plano PF6 Tipología de Fachadas" del presente acto y que identifican las construcciones tradicionales del sector.

Parágrafo. La Secretaria de Planeación de acuerdo a las características físicas del inmueble y a su entorno inmediato, establecerá cuál de las tipologías de fachadas es la que más se adecua para los diseños presentados.

Artículo 9.- Amoblamiento Urbano. Se debe establecer un único diseño de amoblamiento urbano, con un único color y tipo de materiales para los parasoles, mesas, sillas y demás elementos que se establezcan.

Parágrafo. La Secretaria de Planeación Municipal aprobará mediante resolución motivada los diseños del amoblamiento urbano, conforme a las tipologías de fachada que existan al momento de la presentación.

Artículo 10. - Autorización. Se autoriza a la Secretaria de Planeación Municipal Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, para que mediante Resolución debidamente motivada adopte nuevos diseños o tipologías de fachadas, conforme a los estudios que para tal efecto se realicen.



DESPACHO

DECRETO MUNICIPAL N°. 1000 - 0668

(29 OCT 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 15, 30, 31, 34 y 39 Y SE ADICIONAN DOS ARTICULO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0672 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11.-Derogatorias. El presente decreto modifica únicamente los artículos 3, 15 30, 31, 34 y 39 del Decreto Municipal No. 1000 - 0672 del 18 de Octubre de 2013, los demás artículos permanecerán incólumes.

Artículo 12.- Vigencia: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 OCT 2014

LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
Alcalde Municipal

JUAN GABRIEL TRIANA CORTES
Secretario de Planeación Municipal

SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO
Jefe Oficina Jurídica (E)